



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15225

13/07/2017

42872

**AUTOR/A:** IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

#### **RESPUESTA:**

Los Nuevos Anticoagulantes Orales están actualmente financiados conforme a los criterios indicados en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, si bien su inclusión en la oferta del Sistema Nacional de Salud (SNS) establece la financiación de determinadas indicaciones terapéuticas. Para su dispensación en las oficinas de farmacia se precisa el visado previo en el cual, según establece el Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento mediante visado, de reservas singulares en las condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos, debe verificarse la conformidad a las indicaciones terapéuticas financiadas.

Estas condiciones están establecidas para todo el SNS, no obstante, las Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las Mutualidades de Funcionarios, como Autoridades sanitarias competentes en la gestión, son las que en el ámbito de sus competencias han de facilitar el acceso a las prestaciones, incluidas las prestaciones farmacéuticas.

Madrid, 31 de octubre de 2017